



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 484 - 2010 -OSCE/PRE

Jesús María, 22 SET. 2010

VISTO:

El Memorando N° 319-2010/DSF-SPG de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios, de fecha 21 de setiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, el cual señala que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, se constituye como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones aplicables al régimen del CAS;

Que, conforme a lo recogido en el artículo 11° del referido Decreto Supremo, las personas contratadas bajo el régimen del CAS pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad del CAS, puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando las labores sean temporales y no permanentes;

Que, mediante Resolución N° 361-2009-OSCE/PRE, de fecha 05 de octubre de 2009, se contrató al abogado Víctor Villanueva Sandoval en el cargo estructural de Subdirector de



Supervisión de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios a partir del 07 de octubre del 2009;

Que, mediante el documento del visto, la Directora de Supervisión, Fiscalización y Estudios comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas, que el abogado Víctor Villanueva Sandoval, ha solicitado permiso a cuenta de su descanso vacacional los días 23 y 24 de setiembre, correspondiente al periodo 2009 – 2010;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección de Supervisión y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

Que, mediante CAS N° 257-2008-CONSUCODE, se contrató los servicios de la abogada Laura Lisset Gutierrez Gonzales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaria General, las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Encargar la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios a la abogada Laura Lisset Gutierrez Gonzales, a partir del 23 de setiembre de 2010 y en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese y Comuníquese



Ricardo Salazar Chávez
RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo